

# ESTATUTOS DEL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL

---

## CAPITULO I DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO:

### **Artículo 1. Denominación.**

El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SAICA, es una asociación privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar.

### **Artículo 2. Finalidad y actividades.**

La finalidad del Club Deportivo Elemental es

- la práctica de la actividad físico-deportiva por sus miembros.
- la participación en la competición de carácter oficial como federados y/o aficionado, y deportes no federados.
- Desarrollo de actividades en la línea de deportes para todos y del tiempo libre.
- Otras actividades de carácter social y/o cultural.

De todas la(s) actividad(es) / especialidad(es) / Sección(es) / modalidad(es) deportiva(s) de cómo Montaña, Pelota, Pesca, Ciclismo, Fútbol, Tiro Deportivo, Atletismo, Senderismo y Espeleología, Pádel, Triatlón, y Baloncesto y realizar otras actividades de carácter social y/o cultural.

### **Artículo 3. Duración.**

Este Club Deportivo se constituye por tiempo indefinido.

### **Artículo 4. Domicilio social.**

El Club establece su domicilio social en la calle Avenida San Juan de la Peña nº 140. CP 50015 de Zaragoza..

### **Artículo 5. Ámbito de actuación.**

El ámbito territorial en el que el Club va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Aragón.

## **CAPITULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE REPRESENTACIÓN**

### **Asamblea General.**

**Artículo 6.** La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la asociación y estará integrada por todos los asociados. Los acuerdos de esta deberán ser ratificados por los Comités de Empresa.

**Artículo 7.** Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año.

La Asamblea General Extraordinaria se celebrará cuando lo decida el Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

**Artículo 8.** Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito indicando el lugar, día y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. La convocatoria se efectuará, al menos, con quince días de antelación

**Artículo 9.** La Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas (cada socio podrá representar como máximo a tres socios, previa autorización de la delegación de voto, firmada al efecto) cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesaria mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de estatutos.

**Artículo 10.** Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva a propuesta de los Comités de Empresa.

**Artículo 11.** Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- a) Disolución de la asociación.
- b) Modificación de los estatutos.

## **Comités de Empresa**

**Artículo 12.** Requieren acuerdo del Pleno de los Comités de Empresa, en reunión conjunta de los dos Comités de Empresa de SAICA Zaragoza y SAICA El Burgo y convocada al efecto para:

- a) Proponer a los miembros de la Junta Directiva
- b) Ratificar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General
- c) Examinar y aprobar las Cuentas y/o Presupuestos anuales.

## **Junta Directiva**

**Artículo 13.** La asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por los siguientes cargos:

- Presidente
- Secretario
- Tesorero

Éstos serán propuestos por los comités de empresa en reunión conjunta convocada al efecto y ratificados por la Asamblea General Ordinaria y su mandato tendrá una duración de CUATRO años.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo de forma gratuita.

**Artículo 14.** Los miembros de la Junta podrán causar baja:

- por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva,
- revocación del cargo por la Asamblea, por incumplimiento de sus obligaciones
- por expiración del mandato.

**Artículo 15.** Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

**Artículo 16.** La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición del 50% de sus miembros. Quedará constituida cuando asistan la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

**Artículo 17.** Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran autorización expresa de la Asamblea General.

**Todos los acuerdos que tomen tendrán que ser ratificados en reunión conjunta de los dos Comités de Empresa de SAICA Zaragoza y SAICA El Burgo.**

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la asociación.
- e) Elaborar y mantener actualizadas las normas de funcionamiento generales de las secciones deportivas y sociales de SAICA
- f) Exigir el cumplimiento de las normas generales de funcionamiento de las secciones deportivas. Y que en ningún caso puedan ser contravenidas.
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

#### **Artículo 18. El Presidente.**

El Presidente lo será del Club, de la Asamblea y de la Junta Directiva, y tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

#### **Artículo 19. El Vicepresidente.**

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

#### **Artículo 20. El Secretario.**

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos (libros de actas, de socios y de cuentas) y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre la designación de las Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

#### **Artículo 21. El Tesorero.**

El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

**Artículo 22.** Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas a propuesta en reunión conjunta de los dos Comités de Empresa de SAICA Zaragoza y SAICA El Burgo y ratificados por la Asamblea General.

### **CAPITULO III LOS SOCIOS**

**Artículo 23.** El número de socios será ilimitado, Podrán pertenecer a la asociación aquellas personas con la sola condición de que se den los vínculos de carácter profesional (en activo o jubilados) con la empresa SAICA y que estén recogidos según lo establecido en el convenio colectivo vigente en cada momento

**Artículo 24. Socios.**

- a) Socios de número, que serán los trabajadores y jubilados que integren o hayan integrado hasta su jubilación la plantilla de los centros de trabajo (de Paper) de SAICA Zaragoza y SAICA el Burgo,
- b) Los trabajadores en activo en las plantillas de SAICA Zaragoza y SAICA El Burgo serán socios de numero desde el momento mismo de la contratación por la empresa. Los trabajadores jubilados deberán comunicar por escrito su voluntad de seguir manteniendo su condición de socio de número una vez superada su fecha de jubilación, a los efectos de mantenerlos en el registro de socios.

**Artículo 25.** Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva. Todos aquellos trabajadores que perteneciendo a la plantilla de SAICA Zaragoza y SAICA El burgo y no quieran participar como socios deben comunicarlo por escrito a la junta directiva o a sus respectivos comités de Empresa.

**Artículo 26.** Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en cuantas actividades organice la asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- e) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la asociación.
- f) Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva.

**Artículo 27.** Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidos de Asamblea, Junta Directiva y las normas generales de funcionamiento de las secciones deportivas.
- b) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- c) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

## **CAPITULO IV ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN**

**Artículo 28.** Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la asociación serán los siguientes:

- a) Ingresos por Convenio Colectivo, de Non Stop.
- b) Las subvenciones de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

**Artículo 29.** El patrimonio inicial de la asociación es la aportación garantizada mínima establecida en el vigente convenio colectivo del Non Stop. Entre los trabajadores y la empresa SAICA, para sus centros de trabajo de SAICA Zaragoza y SAICA El Burgo.

**Artículo 30.** El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

**Artículo 31:** Todos los ingresos deben aplicarse al cumplimiento del objeto de la asociación, no pudiendo repartir beneficio alguno entre sus miembros.

**Artículo 32:** Existirá un libro de actas y cuentas y un libro de registro de socios.

## **CAPITULO VI MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN**

**Artículo 33.** La modificación de los presentes estatutos requerirá su aprobación por mayoría de los socios presentes en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

**Artículo 34.** La extinción o disolución del club se producirá por alguna de estas causas:

- a) Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, adoptado por una mayoría de 51%.
- b) Decisión judicial.
- c) Transformación en club deportivo básico.

**Artículo 35.** En caso de disolución, una vez extinguidas las deudas, el patrimonio resultante se destinará a fines similares de carácter deportivos, según decida la Comisión Liquidadora.

En ..... a ..... de ..... de .....

**Firma:**

**La Junta Directiva y los Comités de Empresa de SAICA Zaragoza y SAICA El Burgo.**